

Resolución N° 646, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Milagros A. Morales Aybar.

(G. O. N° 9440, del 9 de Julio de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 646

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 4 de abril del año 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, traspasa a título de venta en favor de la señora MILAGROS ANTONIA MORALES AYBAR, una porción de terreno con área de 460.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 8 de la Manzana "B"), y sus mejoras consistentes en una casa de una planta, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$22,600.00.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 4 de abril del año 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, traspasa a título de venta en favor de la señora MILAGROS ANTONIA MORALES AYBAR, una porción de terreno con área de 460.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181—Pte., del Distrito Cata-

tral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 8 de la Manzana "B") y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$22,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 81

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionario pública, de este domicilio y residencia portadora de la cédula de identificación personal N° 23663, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral N° 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 25 de marzo de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora MILAGROS ANTONIA MORALES AYBAR, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres del hogar, domiciliada y residente en la Avenida Máximo Gómez N° 24, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal N° 5269, serie 25, con sello hábil, Registro Electoral N° 494027, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre cargas y gravámenes, en favor de la señora MILAGROS ANTONIA MORALES AYBAR, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 460.00 metros cuadra-

dos, dentro de la Parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, (Solar N° 8 de la Manzana "B"), y sus mejoras, consistentes en una casa de una planta, construida de block y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, (Solar N° 9), por donde mide 20.00 metros lineales; al Este, Calle "A", por donde mide 23.10 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, (Solar N° 7), por donde mide 19.80 metros lineales; y al Oeste, parcela N° 183, por donde mide 23.05 metros lineales."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,600.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$8,000.00 como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 0850475 de fecha 4 de abril de 1977, expedido a su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la compradora formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto ó sea la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 146 mensualidades consecutivas a razón de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora MILAGROS ANTONIA MORALES AYBAR, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 76—2369, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 Inciso 10. de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lieda, Mariana Binet Mieses,

Administradora General de Bienes
Nacionales,

Milagros Antonia Morales Aybar,

COMPRADORA.

YO, DR. RAMON E. SAVINON, Abogado Notario Publico de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores LICDA, MARIANA BINET MIESES Y MILAGROS ANTONIA MORALES AYBAR, de generales y calidades que constan, personas a qu enes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privado, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 dias del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Ramón Eneas Savinón,

"Abogado Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,

Presidente.

José Eligio Bautista Ramez,

Secretario

Miriam Marte de Sibilia,

Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos, setenta y siete: años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad- Hoc.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 1349 de la Independencia y 1149 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER